Bogotá D. C., tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

# Rad. No. 11001 4003-005-2020-00818-00

Teniendo en cuenta que no se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en proveído anterior, el despacho con fundamento en el Art. 90 del C.G.P.

# **RESUELVE**:

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda.
- **2.- DEVOLVER** por secretaría, la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose a la parte actora.

Secretaría, proceda a librar los oficios correspondientes para la compensación.

NOTIFÍQUESE,

# JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO Juez

#### JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.14 Fijado hoy 04 de marzo de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

> LINA VICTORIA SIERRA FONSECA Secretaria



# Firmado Por:

# JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO JUEZ JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5a3c41249bf2edb9546d50577d3129ba5c94be9ebfba0e8ff18dc35d2e67c654**Documento generado en 03/03/2021 10:38:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica